

Centro, por haber correspondido la anterior anunciada a oposición restringida.

Tercera. Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles varones, mayores de veinte años y que no excedan de treinta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los opositores que fueran funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con tres años de servicio activo, por lo menos, sin nota desfavorable en su expediente personal, no se les tendrá en cuenta el límite superior de edad.

Cuarta. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, deberán ingresar en el Registro General de la Dirección, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los Centros que las disposiciones vigentes han facultado para ello, siempre que sean presentadas en provincias y sujetándose al mismo plazo de presentación. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Dirección y unido a las instancias el recibo de haber abonado en la Habilitación de ese Instituto la cantidad de 50 pesetas para los gastos que ocasione la oposición o el resguardo de haber efectuado el giro si se tratase de las presentadas en provincias. Este recibo les será devuelto después de anotada la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Quinta. No serán admitidas las instancias que por las declaraciones de los interesados no estén de conformidad con las condiciones exigidas en la base tercera ni las que se presenten una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos en caso de que hubiera alguno, los cuales si consideraran infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Después de publicada la lista de los opositores admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» se nombrará el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en la forma prevista en el Reglamento vigente en esa Dirección General y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente a los mismos, los opositores se someterán a un reconocimiento médico por el facultativo de esa Dirección General y para cuyo reconocimiento habrán de entregar cada uno de ellos en la Habilitación la cantidad de 25 pesetas, al mismo tiempo que efectúen el ingreso asignado en la base cuarta para los gastos que ocasione la oposición.

Al día siguiente de terminado el reconocimiento médico se efectuará un sorteo de los opositores admitidos para determinar el orden por el que han de actuar en la oposición.

La fecha del reconocimiento médico, sorteo y comienzo de la oposición se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días como mínimo de antelación al que señale el Tribunal.

Los ejercicios se acomodarán al programa que al final se inserta, se calificarán uno a uno y deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio será definitivamente descalificado.

Octava. A la terminación del último ejercicio el Tribunal, reunido en sesión secreta procederá a determinar el opositor que ha de cubrir la mencionada vacante y elevará propuesta al Director general para que éste a su vez eleve a la Presidencia del Gobierno propuesta del nombramiento del opositor aprobado.

El opositor, una vez recibida la credencial de su nombramiento y durante el plazo posesorio de treinta días de su empleo, habrá de presentar en la Sección de Personal de la Dirección General la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Civil de Penados y Rebeldes; y

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de honor.

PROGRAMA

1.º Contestación por escrito a un tema, elegido a la suerte, entre varios propuestos por el Tribunal, que se refiera a conocimientos generales de tipografía, así como de los demás procedimientos de impresión y comparación entre los mismos.

En este ejercicio, que tendrá una duración mínima de tres horas, se tendrá muy en cuenta la redacción, caligrafía y ortografía del opositor.

2.º Preparar máquina Albert 80 x 112, para tirar, centrando la forma y buscando registro, tirando con ajuste. (Tiempo: dos horas.)

3.º Sentar la forma y buscar registro en máquina Rockstroh 80 x 112 y tirada de papel biblia. El tamaño del papel será a juicio del Tribunal. (Tiempo: tres horas.)

4.º Montaje de grabados y preparación de los mismos, con nociones de recorte. (Tiempo: tres horas.)

5.º Imposición en máquina plana de un pliego corriente de 16 páginas y otro de 16 páginas, a juicio del Tribunal. (Tiempo: tres horas.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia municipal de cualquier categoría en servicio activo y excedentes que tengan autorizado su reingreso, para la provisión de una plaza actualmente vacante en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales

Almería número 2.
Barcelona número 10.
Barcelona número 13.
Bilbao número 5.
Cádiz número 2.
Ciudad Real.
Córdoba número 2.
El Ferrol del Caudillo.
Jumilla (Murcia).
Madrid número 3.
Manresa (Barcelona).
Mérida (Badajoz).
Montilla (Córdoba).
Puente Genil (Córdoba).
Sabadell (Barcelona).
Santander número 1.
Sevilla número 2.

Juzgados Comarcales

Almansa (Albacete).
Altea (Alicante).

Ampostá (Tarragona).
Arahal (El) (Sevilla).
Canjáyar (Almería).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Ciudadela (Balears).
Cocentaina (Alicante).
Cullera (Valencia).
Gibraleón (Huelva).
Jarandilla (Cáceres).
Moratalla (Murcia).
Murias de Paredes (Leon).
Palacios (Los) (Sevilla).
Puigcerdá (Gerona).
Roda (La) (Albacete).
San Javier (Murcia).
San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
Tabara (Zamora).
Tolosa (Guipúzcoa).
Torredonjimeno (Jaén).
Túy (Pontevedra).

Juzgados de Paz

Abanilla (Murcia).
Alcalá del Valle (Cádiz).
Alginet (Valencia).
Alza-Buenavista (Guipúzcoa).
Arico (Tenerife).
Atarfe (Granada).
Doña Mencía (Córdoba).
Miño (La Coruña).

Navalucillos (Los) (Toledo).
Palamós (Gerona).
Pinoso (Alicante).
Puerto-Lumbreras (Murcia).
Puerto Serrano (Cádiz).
Villanueva de Arosa (Pontevedra).
Victoria de Acentejo (La) (Tenerife).

Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias directamente al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieren nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomara posesión del mismo.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia reservando a oposición la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 en relación con el 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda reservar a oposición la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona, de primera categoría, vacante por excedencia voluntaria de don Federico Sainz de Robles Rodríguez, asignándola a la vacante económica producida en el escalafón de la expresada categoría por fallecimiento de don Adolfo Sirvent García, que correspondió al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos plazas de Oficiales segundos administrativos en la Estación Naval de Mahón.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficiales segundos administrativos, que han de prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Del tope máximo de edad quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los Ejércitos, así como el personal del propio Establecimiento que se presente a la convocatoria en otra categoría distinta a la que ostenta.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base Naval de Baleares, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Baleares.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en dicha Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Carlos del Corral y de Olivar.

Vocal: Comandante de Intendencia don Agustín Carlos Roca del Villar.

Vocal-Secretario: Auxiliar administrativo de primera de la Maestranza de la Armada don Francisco Fiol Pons.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos, trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, buenos conocimientos gramaticales y buena ortografía.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán, entre otras, las de archivo, ficheros, registro y trabajos mecanográficos.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 29 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado salario base, y por tanto no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si procede.